



Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2023-0007

Guayaquil, 17 de marzo de 2023

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República determina que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades del derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, en conformidad al artículo 229 de la Constitución de la república reconoce como servidores públicos y establece que: "...Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público..."

Que, el control interno, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: "*es responsabilidad de cada institución del Estado y corresponde a cada titular de las entidades públicas Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno*";

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 11, numeral 8 indica los deberes y atribuciones del Gerente General "...Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley..."

Que, de acuerdo al Reglamento interno de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P. en su art. 63 manda, "**Artículo 63.- Derecho de vacaciones.-** *Los servidores gozarán de 30 días de vacaciones anuales, los cuales pueden ser divididos en dos periodos de 15 días ininterrumpidos. (...)* **El Gerente General podrá instrumentará el procedimiento correspondiente a través del Reglamento de Vacaciones, o en el Reglamento Interno de Trabajo.**" (énfasis añadido).

Que, de acuerdo al Reglamento interno de Administración del Talento Humano de la Empresa



Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2023-0007

Guayaquil, 17 de marzo de 2023

Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P. en su disposición general cuarta, establece que, *“El Gerente General de ESPOL-TECH E.P. podrá emitir instructivos, lineamientos, manuales y otros de reglamentación accesoria que sirva para garantizar el cumplimiento de este reglamento y su aplicabilidad, siempre que no se oponga a lo establecido en este Reglamento. Podrá además normar un régimen de transición para lograr la aplicabilidad de este instrumento.”*

Que, mediante Resolución N° 11-06-169 del 14 junio del 2011 el Consejo Politécnico de la ESPOL creó la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., en cuyo estatuto social en la letra a) del artículo 2 se establece como una de las actividades: (...) *“brindar asesorías, consultorías, control, administración y prestar servicio en el manejo financiero, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, bien sean éstos de inversión, investigación científica, desarrollo, transferencia de tecnología y proyectos educativos.”*

Que, la Resolución de Creación de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., en su artículo décimo cuarto numeral 8, establece que, *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: ... 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del Artículo Séptimo”*.

Que, en Sesión de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, se resolvió designar a la Eco. Leonardo Estrada Aguilar, Gerente General de la Institución, para que, desde el 01 de septiembre de 2022, ejerza sus funciones en calidad de Gerente General.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Estatuto de creación de ESPOL-TECH E.P.; el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE VACACIONES A FAVOR DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES Y OBREROS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.

Artículo 1.- Planificación de vacaciones y/o cronograma. - Los titulares de cada área o unidad administrativa, en coordinación con los servidores, trabajadores y obreros establecerán los períodos y las fechas en que harán uso de sus vacaciones. Esta programación, se remitirá a la Jefatura



Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2023-0007

Guayaquil, 17 de marzo de 2023

Administrativa y Talento Humano a través de su responsable hasta el 15 de noviembre de cada año. Si los cronogramas de vacaciones no fuesen presentados a la Jefatura Administrativa y Talento Humano en los tiempos establecidos, ésta definirá las fechas y tendrá la facultad para establecerlas sin lugar a reclamación de parte del servidor, trabajador u obrero o la unidad, según el caso. El servidor, trabajador u obrero que tiene períodos de vacaciones acumulados deberá considerar en su planificación dos períodos de al menos 10 días hábiles. El servidor que no cuente con vacaciones acumuladas deberá reprogramar, de ser posible, en dos períodos. El servidor, trabajador u obrero que tiene en la institución al menos 6 meses y que aún no cuenta con el período completo de vacaciones anuales, deberá programar sus vacaciones en dos períodos, tomando en consideración los días generados a la fecha de la programación.

Artículo 2.- Control y autorización. - La Jefatura Administrativa y Talento Humano procesará las solicitudes de vacaciones de todos los servidores, trabajadores y obreros previa la autorización del jefe inmediato y elaborará la correspondiente acción de personal, según el cronograma aprobado. Por solicitud justificada de los responsables de las unidades administrativas, podrán suspenderse o diferirse las vacaciones solicitadas o aprobadas por los servidores, trabajadores u obreros por una sola vez; y, en el caso del personal del nivel jerárquico superior hasta dos veces.

El personal no podrá ausentarse de sus lugares de trabajo sin el documento habilitante que acredite la autorización de vacaciones, esto es la acción de personal.

Artículo 3.- Anticipos de vacaciones. - Los servidores, trabajadores y obreros que no cumplieran once meses de trabajo desde su ingreso a la entidad, tendrán derecho a permisos imputables a vacaciones en la parte de días que le corresponden dentro del periodo fiscal a que corresponda el permiso. No se podrá otorgar permisos o anticipos imputables a vacaciones, cuando los servidores, trabajadores y obreros soliciten un total de días que hayan superado el tiempo que legamente le corresponde en el año fiscal del permiso. Los servidores, trabajadores y obreros de ESPOL-TECH E.P. presentarán obligatoriamente los formularios de vacaciones con las debidas autorizaciones al tratarse de anticipo de vacaciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Encargase a la Jefatura Administrativa-Talento Humano la difusión del presente reglamento y la capacitación necesaria para su implementación.



Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2023-0007

Guayaquil, 17 de marzo de 2023

SEGUNDA. - Encárguese al asistente de soporte técnico de la empresa la publicación de este reglamento en la página web institucional de ESPOL-TECH E.P.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. – Se deroga en forma expresa cualquier toda norma anterior que se refiera o norme las vacaciones de los servidores, trabajadores y obreros de ESPOL-TECH E.P. o que se oponga en todo o parte con este reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

Dada y firmada en el despacho de Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., en Guayaquil, a los 17 día(s) del mes de marzo de 2023.

Documento firmado electrónicamente

Ph. D. Leonardo Estrada Aguilar
GERENTE GENERAL ESPOL-TECH E.P

Copia:

Ingeniera
Mónica Giomary Valenzuela Ortiz
Directora Administrativa Financiera

Abogada
Evelyn Tatiana Solari Dávila
Asesor Jurídico

Abogado
Daniel Alexander Román Izquierdo
Abogado 1